

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 068 DE 2015

Página 1 de 6

ANEXO Nro. 8  
MINUTA DEL CONTRATO

|                       |                                             |
|-----------------------|---------------------------------------------|
| CONTRATANTE           | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - E.S.E. |
| CONTRATISTA           | «PROVEEDOR»                                 |
| VALOR TOTAL           | \$ «VTOTAL»,00                              |
| PLAZO                 | HASTA EL «DURACION» DE 20XX                 |
| CDP No.               | «CDP»                                       |
| FECHA DE LEGALIZACIÓN |                                             |

Los suscritos: XXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX, obrando en nombre y Representación del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Director General, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO de una parte y de la otra REPRESENTANTE identificado con Cédula de Ciudadanía No. [REDACTED], obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad PROVEEDOR, con NIT No. [REDACTED], quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de [DESCRIPCION MODALIDAD], de acuerdo con lo aprobado en el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, mediante Acta No. «ACTA» del «FECHA ACTA» de 20XX - ítem No. XX, el cual se registró por las siguientes Cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a: [REDACTED] DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 027 DE 2015, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LAS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO (BIENES O OBRA) A CONTRATAR: SE DESCRIBE LO RELACIONADO EN LOS ANEXOS DE LOS TERMINOS DE CONDICIONES [REDACTED]. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la suma de: \$[REDACTED] - (\$[SUBTOTAL],00), discriminado así: Subtotal por valor de: «montovalor». - (\$[SUBTOTAL],00), más IVA por la suma de: \$[monsolva] - (\$[IVA],00). QUINTA: FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: [REDACTED], previa entrega y cumplimiento de los trámites administrativos, legales, fiscales y Certificación de recibo a satisfacción dada por el INTERVENTOR designado por el INSTITUTO. PARAGRAFO PRIMERO: Estos pagos quedan subordinados a las apropiaciones presupuestales que para tales efectos se lleven a cabo y al flujo de caja y situación de fondos por parte de la Tesorería del INSTITUTO y/o Tesorería General de la NACIÓN. SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del Contrato, se imputará al Rubro Presupuestal RUBRO: [REDACTED] / RECURSOS RECURSOS: APORTES PRESUPUESTO NACIONAL Y/O ADMINISTRADOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. [REDACTED]. SÉPTIMA: PLAZO: El plazo de duración del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar es hasta el [DURACION] de 2015, previa legalización del contrato por parte de la oficina de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO. OCTAVA: SITIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES (O PRESTACIÓN DEL SERVICIO): El suministro de los bienes (O PRESTACIÓN DEL SERVICIOS) objeto de ésta contratación, se realizará en la sede del INSTITUTO ubicado en la Avenida 1 No. 9-85, de acuerdo a la programación y horario que establezca el Coordinador del Grupo de XXXXXX por medio del PLAN DE ENTREGAS [REDACTED], documento que forma parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO: TRANSPORTE: Los costos de transporte estarán a cargo del CONTRATISTA. NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones: (ESTA CLAUSULA SERÁ ESTABLECIDA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO EN EL ANEXO TECNICO)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXX OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a: 1.) Cumplir con el objeto contractual, de acuerdo con los términos de condiciones de la presente convocatoria pública, sus anexos técnicos y la propuesta presentada por el Contratista. 2.) Suministrar al INSTITUTO los alimentos objeto del Contrato con las condiciones de calidad, higiene y presentación de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. 3.) Responder como único empleador ante sus colaboradores por lo tanto el personal estará a su total y directa responsabilidad. 4.) El personal dispuesto por el CONTRATISTA debe utilizar el uniforme completo que lo identifica como tal y éste deberá mantenerse en perfecto estado de presentación y limpieza y renovarse con la periodicidad que exige la ley. 5.) Suministrar la siguiente dotación mínima a sus empleados: uniforme (camisa y falda o pantalón), zapatos blancos con suela antideslizante, delantal o peto, tapabocas y gorro que cubra todo el cabello, guantes de manipulación de alimentos, carné de identificación de cada empleado. En la distribución y manipulación de alimentos deberá contar con guantes plásticos exclusivos. 6.) El personal deberá contar para el lavado con los siguientes elementos: delantal en sintético, botas



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 068 DE 2015

Página 2 de 6

de caucho, guantes de caucho. 7.) Cumplir con los horarios pactados para la distribución de los alimentos. 8.) Mantener en perfectas condiciones de aseo, desinfección y organización las áreas en donde se preparen los alimentos y se distribuyan los alimentos. 9.) Retirar oportuna y diariamente los utensilios y desechos alimentarios, de acuerdo con las instrucciones del supervisor técnico. 10.) Nombrar un (1) coordinador o administrador del servicio en forma permanente y exclusiva durante la ejecución del contrato con capacidad de comprometer al CONTRATISTA y con formación profesional en áreas afines al servicio. 11.) Nombrar (2) nutricionista para atender exclusivamente las dietas de pacientes distribuidas de Lunes a Domingo en horario de 6 a 8 de la mañana a las 8:00 p.m. y menús a funcionarios y estudiantes de Lunes a viernes. 12.) Contar con Sede o planta propia en la Ciudad de Bogotá D.C. 13.) El personal que el CONTRATISTA designe para la prestación del servicio debe ser mayor de edad y acreditar certificación y capacitación reciente en manipulación y distribución de los alimentos recientes y contar con las vacunas exigidas por la Secretaría Distrital de Salud, así como certificado médico, exámenes de laboratorio (uñas (KOH), frotis de garganta, coprológico), los cuales deben ser practicados cada seis meses o cuando el supervisor técnico lo requiera, esquema de vacunación para HEPATITIS B, profilaxis antitetánica con presentación del carné. 14.) Contar con los permisos de la Secretaría de Salud sobre manipulación y transporte de Alimentos. 15.) Contar con un vehículo para transporte de los alimentos destinado al INSTITUTO y cuente con los permisos vigentes, expedidos por las autoridades competentes y normas de sanidad. 16.) Disponer de loza y utensilios para la distribución de los alimentos los cuales deben encontrarse en óptimas condiciones de estado y aseo. 17.) Supervisar los lineamientos de salud ocupacional para la prestación del servicio objeto del contrato y ejercer control para su cumplimiento. 18.) En virtud a que el manejo y costo del personal será por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, éste deberá comprobar que los trabajadores a su servicio estén afiliados tanto al sistema de pensiones, como al de seguridad social en salud, y al sistema de riesgos laborales (Ley 100 de 1993) y a las demás obligaciones que la ley exige o llegare a exigir. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento, previa verificación de la misma mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato, el CONTRATISTA deberá enviar a la oficina de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO certificación de cumplimiento de dicha obligación, incluido el mes en el cual termine el plazo contractual. 19.) Cumplir con el esquema de vacunación autorizado por la ARP a la que se encuentren afiliados el personal que laborará en la prestación del servicio contratado. 20.) Los ciclos de minutos para pacientes hospitalizados, médicos de turno y funcionarios deben ser de cuatro (04) semanas. Deben presentar variedad de alimentos y no preparaciones repetidas. 21.) Las dietas para pacientes hospitalizados serán suministradas de acuerdo con la solicitud de los nutricionistas del INSTITUTO. 22.) Suministro de agua potable que cumpla con las normas de sanidad y vaso sellado por paciente. No puede ser vaso reenvasado y cerrado con vinipel. Esta debe suministrarse tres (3) veces al día. 23.) Presentar la factura con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN, ley 1231 de 2008 y el INSTITUTO. 24.) Aportar las garantías solicitadas por el INSTITUTO, dentro del plazo establecido. 25.) El CONTRATISTA deberá realizar mantenimiento de los equipos e instalaciones que se utilizan para la preparación y distribución de alimentos preparados, el lavado de menaje utilizado por los pacientes, así como todos los equipos utilizados para la preparación, distribución y equipos de refrigeración, congelación y el lavado de menaje de loza utilizado por los funcionarios. 26.) Al personal del CONTRATISTA, el INSTITUTO a través de los supervisores, le podrá practicar inspecciones cuando así se requiera o cuando el INSTITUTO lo estime conveniente. 27.) Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar debidamente capacitado en relaciones humanas, atención, servicio al cliente manejo hospitalario, preparación y manipulación de alimentos. 28.) Todos los datos e informaciones a los cuales tuviera acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. 29.) Cumplir con los siguientes criterios en la gestión de talento humano: 29.1.) A todas las personas vinculadas por el tercero, se les debe garantizar pleno cumplimiento de las garantías laborales. De ello será responsable exclusivamente el CONTRATISTA y en caso de ser citado el INSTITUTO, deberá salir al saneamiento de lo que hubiere, sin perjuicio del reconocimiento de los daños que se le ocasionen a la entidad. 29.2.) Contar con Manual de Funciones y Competencias. 29.3.) Contar con Plan de Bienestar. Se armonizará con el Plan Institucional, sin que ello signifique ningún tipo de vinculación con el INSTITUTO. 29.4.) Contar con Plan de Capacitación. Se armonizará con el Plan Institucional. 29.5.) Contar con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional. Se armonizará con el programa Institucional. 29.6.) Contar con Proceso de Selección. 29.7.) Contar con Guía de Inducción y Re inducción. Se armonizará con el Plan Institucional. 29.8.) Novedades de retiros e ingresos. Deben reportarse inmediatamente al Supervisor del contrato. 29.9.) Contar con historias laborales que cumplan con los requerimientos de gestión documental armónico con las historias laborales del INSTITUTO. 29.10.) En general todos los procesos de talento humano se armonizarán con los planes institucionales, de forma que se trabaje en forma conjunta y sinérgica. 30.) Desarrollar actividades de gestión de Talento Humano, a través de los programas de Bienestar, Capacitación y Salud Ocupacional de común acuerdo y de forma coordinada con las actividades del INSTITUTO. 31.) Realizar de forma obligatoria inducción y re inducción a sus servidores. 32.) Proveer las dotaciones de ley (ropa y calzado de labor). Igualmente suministrar los elementos de protección para la ejecución de la labor, de conformidad a los peligros



identificados en el desarrollo de las actividades y armonizado con la matriz de elementos de protección definida en el INSTITUTO en cuanto a condiciones de calidad y cumplimiento de normas técnicas. 33.) Dotar al trabajador de elementos de confort y adaptaciones necesarias para desarrollar su labor en el caso que por una condición de salud por parte de la ARP o EPS le sean emitidas recomendaciones médico-laborales. 34.) El personal que preste servicios, deberá tener un carné de ingreso (no de identificación) obligatorio para acceder al INSTITUTO, igualmente deberá estar debidamente identificado con el carné expedido por el CONTRATISTA, carné que lo identifica como empleado de la entidad contratada. Además carné de la ARP. 35.) Garantizar el cubrimiento permanente del servicio y de los procesos, por lo que el suministro del talento humano debe ser continuo. 36.) Contar con personal permanente garantizando la atención del talento humano a su cargo que cubra todos los turnos y jornadas del INSTITUTO (jornada ordinaria, mañana, tarde y noche), en caso de aplicar de acuerdo con el objeto contractual y los turnos y jornadas solicitados. 37.) Prestar atención administrativa al personal, tanto en los servicios diurnos como en los nocturnos. 38.) Dar cumplimiento con toda la normatividad laboral y del Sistema General de Seguridad Social. 39.) Mensualmente se adjunte a la facturación, el pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (ARP, EPS y AFP), pago de Parafiscales incluyendo afiliación a Caja de Compensación. 40.) Disponer de un sistema de historias laborales acorde con las normas de gestión documental. 41.) Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio. 42.) Todo requerimiento o novedad en la prestación del servicio, debe ser mediante comunicaciones escritas avaladas únicamente por el Supervisor del contrato. 43.) Cumplir con la reglamentación vigente. 44.) Cumplir con las normas de seguridad y salud ocupacional así: 44.1.) Mantener actualizado el panorama de riesgos de la empresa acorde a los riesgos presentes en el INSTITUTO. 44.2.) Presentar copia del formato único de reporte de accidente de trabajo y realizar la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones del INSTITUTO o desarrollando actividades relacionadas con el objeto del contrato en máximo 15 días calendario posterior a la ocurrencia del accidente. 44.3.) Establecer mecanismos para el reporte y seguimiento de condiciones de salud del personal. 44.4.) Si en el desarrollo del objeto del contrato se realizan tareas de alto riesgo se debe diligenciar el formato de permiso de tareas de alto riesgo y validarlo con el grupo de salud ocupacional previo al desarrollo de la actividad, entregando copia del mismo. 44.5.) Se debe garantizar la divulgación del plan de emergencias al personal desde el inicio de la labor. 44.6.) El personal debe tener conocimiento de la ARP a la cual se encuentra afiliado y los procedimientos para el reporte y atención de accidentes de trabajo. 44.7.) Presentar un informe de seguridad y salud ocupacional que incluya índices de accidentalidad y enfermedad laboral, actividades de promoción y prevención realizadas, entrega de elementos de protección personal. 44.8.) El CONTRATISTA debe garantizar que el personal conoce los procesos y procedimientos definidos en el INSTITUTO para la prestación de sus servicios tales como protocolos de atención, manual de bioseguridad, manual de protección radiológica, entre otros. 44.9.) El personal que se desempeña en áreas asistenciales debe tener el esquema de vacunación definido en el manual de bioseguridad institucional. 44.10.) Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud ocupacional que sean organizadas por el INSTITUTO. 44.11.) Garantizar la realización de valoraciones médicas de ingreso, periódicas, pos incapacidad y de retiro del personal con los respectivos exámenes complementarios a que haya lugar. 45.) Brindar al sistema de seguridad y salud ocupacional. Guía de componentes: 45.1.) Política de Seguridad y Salud Ocupacional. 45.2.) Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas. 45.3.) Actividades propuestas en los subprogramas de higiene industrial, seguridad industrial y medicina preventiva y del trabajo. 45.4.) Modelo de reporte mensual de estadísticas de accidentalidad con los índices de severidad, frecuencia y lesiones incapacitantes. 45.5.) Cronograma de entrenamiento y capacitación en Ambiente, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. 45.6.) Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 45.7.) Acta de conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional o vigía ocupacional y última acta de reunión. 45.8.) Acta de conformación del comité de convivencia laboral. 45.9.) Listado de elementos de protección a utilizar durante la actividad referenciando el tipo de elemento, normas técnicas que debe cumplir, personal al que se le entrega y frecuencia de cambio. 45.10.) Exámenes médicos de ingreso previo al inicio de las actividades del personal que laborará en el INSTITUTO incluyendo exámenes complementarios a que haya lugar. 45.11.) Compromiso de entrega periódica de dosimetría de radiaciones ionizantes y reporte oportuno de los informes de dosimetría riesgo si el contrato tiene relación con éstas actividades. 45.12.) Certificados de trabajo en alturas de los trabajadores si el contrato tiene relación con éstas actividades. 45.13.) Formato de permiso de trabajo para actividades de alto riesgo si el contrato tiene relación con éstas actividades. 45.14.) Nombre y datos de contacto del responsable de Salud Ocupacional de la Empresa y del delegado para el INSTITUTO en los temas de seguridad y salud ocupacional. 46.) A la terminación del contrato de suministro de alimentos y sin requerimiento alguno, a devolver los locales, equipos y los elementos de cocina que conforman el inventario, en buenas condiciones salvo el deterioro natural por el uso y goce legítimo, lo que se hará constar en acta de entrega. 47.) Realizar la limpieza y desinfección del área de cocina periférica por el personal del contratista, quienes deben utilizar insumos (guantes negros industriales), detergentes y desinfectantes hospitalarios biodegradables, de acuerdo a normas de Bioseguridad e higiene. 48.) Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigente (Ley 9/1979, Decreto 1594/1997, Resolución 1074/1997, Decreto 3075/1997, Resolución 1596/2001 y Resolución 1164/2002, cumplir y seguir los procedimientos internos establecidos por el Instituto y aquellas normas que modifiquen o deroguen en materia de vertimientos. 49.) Contribuir a mantener el cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigente (Ley 9/1979,

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 068 DE 2015

Página 4 de 6

Decreto 3075/1997, Resolución 1164/2002, Decreto 400/2004, Decreto 4741/2005 y aquellas que modifiquen o deroguen en materia de residuos sólidos. 50.) Cumplir y seguir los procedimientos internos establecidos en el Instituto. 51.) Realizar clasificación, segregación, almacenamiento y disposición por tipo de residuos generado (peligrosos y no peligrosos), cumpliendo normas ambientales y de bioseguridad en su manejo. 52.) Apoyar el programa de reciclaje del Instituto. 53.) Cumplir con los procedimientos y horarios establecidos para la ruta sanitaria. 54.) Presentar por escrito un programa de disposición de residuos específico para el Instituto, siguiendo los lineamientos dados en las normas ISO 9001: 2000 e ISO 22000. Contribuir a mantener el cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigente (Ley 9/1979, Ley 769/2002, Resolución 3500/2005, Resolución 2200/2006, Resolución 5975/2006, en materia de medición y control de ruido ocupacional y ambiental) y aquellas que modifiquen o deroguen en materia de ruido. Cumplir y seguir los procedimientos internos establecidos por el Instituto. 55.) Presentar de manera anual los certificados de revisión técnico mecánica de vehículos que prestan servicios en el Instituto anexando tirilla de resultados de emisiones a diésel y gasolina. 56.1.) Facturación de menús, distribuidos a funcionarios y estudiantes autorizados en el Instituto. 56.2.) Facturación de dietas a pacientes: facturar todas las dietas y alimentos solicitados por los Nutricionistas del área clínica que estén relacionadas en los formatos destinados para tal fin. 56.3.) Facturación de dietas de pacientes hospitalizados y funcionarios: elaborar una planilla que debe llevar la fecha, tiempo del servicio y firma de quienes tomaron el servicio y firma de quienes tomaron el servicio y que debe ser avalada por los nutricionistas de Hospital para su facturación. Los diferentes tipos de dietas deben facturarse, de acuerdo a su costo individual por tipo de comida, al igual que los productos adicionales. 57.) Condensar la información a fin de mes o a la culminación del contrato, las nutricionistas del Contratista y del Instituto o supervisión del contrato, teniendo en cuenta los soportes y generando la factura correspondiente. Las nutricionistas del Contratista deberán entregar a las nutricionistas del Instituto o a la supervisión del contrato, según sea el caso, la factura original más tres (03) copias, consolidado de dietas más tres copias, fotocopia del certificado de aportes parafiscales y RUT. El Contratista deberá estar en capacidad de instalar un sistema de información automatizada que permita el acceso, control y facturación diaria y mensual del servicio prestado a pacientes hospitalizados y funcionarios. Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato. 58.) PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato

XXXXXX

.x.) Aportar las garantías solicitadas por el INSTITUTO, dentro del plazo establecido. x.) Al terminar el Contrato colaborar para la realización de la liquidación del presente contrato. x.) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, PARAFISCALES (Caja de Compensación, Sena, ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se de cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuantros (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la Cláusula excepcional de caducidad administrativa. x.) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato. PARAGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato. DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: El INSTITUTO se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA: El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: DE ACUERDO CON LAS ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES. PARAGRAFO: En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de acuerdo a las normas legales vigentes. DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Por causas atribuibles al CONTRATISTA éste será el único responsable por la ejecución del contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al INSTITUTO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al INSTITUTO durante todo el tiempo en que el CONTRATISTA, pueda ser requerido, demandado o reclamado. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier índole estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno. PARÁGRAFO: En todo caso, que el INSTITUTO atienda cualquiera de estas circunstancias, podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y



expensas de cualquier naturaleza y, en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** El Director del INSTITUTO encomienda la Supervisión del presente contrato así: 1.) **SUPERVISIÓN TÉCNICA:** «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Verificar y certificar la correcta Ejecución del Contrato. b.) Exigir el cumplimiento del bien de acuerdo a las características definidas en el Plan de Compras. c.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual. d.) Realizar la planeación de las entregas de acuerdo al consumo existente. e.) Avisar al director general o su delegado cualquier anomalía surgida en desarrollo del presente contrato, aportando los documentos soportes de los mismos. f.) Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo. g.) Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Contratación e Interventoría del INSTITUTO para que obre como soporte en la carpeta contractual. h.) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social de salud Y PARAFISCALES. i.) Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación - GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO. 2.) **SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE:** Será ejercida por el «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Acopiar la documentación que requiera en la etapa precontractual, a fin de contar con toda la información sobre el origen del contrato o convenio; b.) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo; c.) Verificar que existan los permisos y licencias o pre-requisitos legales o administrativos necesarios para la iniciación y ejecución del objeto contractual o convencional; d.) Suscribir, junto con el CONTRATISTA o conviniente, las actas de iniciación, ejecución, acta de recibo o finalización de la ejecución del contrato, y las demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio, previo el cumplimiento de las formalidades legales y contractuales; e.) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato o convenio, de tal forma que el INSTITUTO intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas; f.) Organizar la información y documentación que se genera durante la ejecución del contrato o convenio, manteniéndola a disposición de los interesados; g.) Coordinar con las dependencias del INSTITUTO que tengan relación con la ejecución del contrato o convenio, para que éstas presten la colaboración requerida y cumplan con sus obligaciones. Dentro de ésta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales; h.) Evitar que por causas atribuibles al INSTITUTO sobrevenga el desequilibrio financiero del contrato o convenio; i.) Programar y coordinar reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio; j.) Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación - GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Supervisor dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias. **DÉCIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento total o parcial en las obligaciones pactadas, las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley, el CONTRATISTA cancelará al INSTITUTO una suma equivalente entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para decretar el incumplimiento del contrato, el INSTITUTO respetando el debido proceso, defensa y contradicción, seguirá el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la ley 1437 de 2011 (Artículo 47 y Ss). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA acepta y autoriza al INSTITUTO a descontar el valor de la sanción del saldo del contrato si lo hubiere o de cualquier otro concepto que el INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA, caso contrario se hará efectiva la garantía única constituida, si esto no fuere posible, se cobrará dentro de la liquidación del contrato o por vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes, ni impedirá que el INSTITUTO realice los registros del incumplimiento imputable al CONTRATISTA, los cuales serán consignados en la certificación cumplimiento y en la reevaluación del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si durante el procedimiento administrativo sancionatorio el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, el INSTITUTO podrá continuar con el procedimiento sancionatorio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Una vez en firme la sanción y de continuar el incumplimiento, el INSTITUTO procederá a dar inicio a un nuevo proceso administrativo. **DÉCIMA QUINTA: DERECHO DE RETENCIÓN:** Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El INSTITUTO por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 068 DE 2015

Página 6 de 6

liquidación en el estado en el que se encuentre. **DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA pagará al INSTITUTO a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el INSTITUTO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.** El valor de las sanciones por incumplimiento y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida, si esto último no fuere posible se cobrará por vía Judicial. **DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** EL presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo previsto en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las Cláusulas Excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los ~~Terminos de Condiciones de la convocatoria pública No. 068 de 2015~~, la Propuesta presentada por el CONTRATISTA, y los aquellos documentos PRE y POST contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: : REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El CONTRATISTA debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la coordinación del Grupo de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO. **VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. El INSTITUTO Nacional de Cancerología – E.S.E., consignara el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de: Ahorro\_\_\_\_Corriente \_\_\_\_No.\_\_\_\_Banco\_\_\_\_Sucursal\_\_\_\_Ciudad\_\_\_\_. Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, a los: XXXX

POR EL INSTITUTO

POR EL CONTRATISTA

«REPRESENTANTE»

«REPRESENTANTE»

Representante Legal

Representante Legal

DG/CWC/SGGAF/IJPA/GAGC/RECB/GCSI/DACC/XXXXXXXXXX

**NOTA: ESTA MINUTA PODRÁ SER AJUSTADA POR EL INC-ESE, DE ACUERDO A LA MODALIDAD DEL CONTRATO Y SU OBJETO.**